



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°518 (V. y U.), DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N°1 (V. Y U.), DE 2011, SOLEDAD DANIELA URZUA ALVARADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

024

COYHAIQUE, 22 ENE 2025

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1° La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- 2° La Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;
- 3° La Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 4° El D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- 5° El Ord. N°2049 de fecha 16 de diciembre de 2024 que solicita prorroga de Subsidios DS N°1;
- 6° La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de diciembre del 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- 7° La Facultad que me confiere el D.S. N°397/1979 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- 8° El D.S. N°1 (V. Y U.) de 2011 que aprueba el reglamento del sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones;
- 9° La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 10° La Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre del año 2022 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualiza quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas resoluciones de la Contraloría General de la República;
- 11° El Decreto N° 16 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por la funcionaria de Serviu Región de Aysén, a través de Correo Electrónico de fecha 30 de diciembre de 2024, donde manifiesta la necesidad de corregir la Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de diciembre de 2024, ya que hubo un error de transcripción en el nombre de la beneficiaria "Soledad", siendo el nombre "Solange".
- b) Que, la Ley N°19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62, se refiere a la aclaración del acto, señalando que: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*
- c) La Resolución Exenta N° 6042 del 11 de mayo de 2017, que delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y que indica en su resuelvo1, letra f): "Para rectificar errores de digitación en la Resolución de Selección de un llamado Nacional ordinario o extraordinario. Dentro de los errores que se pueden corregir está el rectificar nombres y números de cédula de identidad de beneficiarios, códigos de grupo y Comuna. También se podrán rectificar los montos de subsidio otorgado, en los casos en que al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante, en el expediente del proyecto presentado a Serviu, se hubiese

considerado un monto distinto, debiendo primar el señalado en el expediente del proyecto por sobre por sobre el ingresado en el sistema respectivo. Si la rectificación del subsidio supone un aumento del monto establecido en la resolución de selección, sólo podrá aumentar hasta el valor máximo del subsidio dispuesto en la resolución del llamado correspondiente. En estos casos, la resolución que otorga la Asignación Directa deberá citar expresamente el acto administrativo que convoca a dicho llamado

- d) Que, en razón de la revisión de Oficio señalada en el considerando letra a), y la facultad de rectificación de los actos administrativos conferida a la autoridad administrativa, señalada en el considerando precedente, ambos de la presente resolución exenta, se requiere, mediante el presente acto administrativo, modificar la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 518, de fecha 27 de diciembre de 2024;

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 518, de fecha 27 de diciembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica:

Donde dice:

	bnf_cer_num	Nombre	RUT
1	DS1T2 2-2020 NA 05474	SOLEDAD DANIELA URZUA ALVARADO	15.479.495-6

Debe decir:

	bnf_cer_num	Nombre	RUT
1	DS1T2 2-2020 NA 05474	SOLANGE DANIELA URZUA ALVARADO	15.479.495-6

2. **DÉJESE**, establecido que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, sigue vigente la Resolución Exenta N°518 de fecha 27 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



FDM/PCE/ACO/aco
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES